



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 de JUNIO de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00113	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DIANA MARCELA ATEHORTUA GUTIERREZ en nombre propio y en representación de su hija SALOME MUÑOZ ATEHORTUA	Asistió
Apoderado de la demandante	DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO	Asistió
Demandado	PROTECCIÓN S.A.	
Apoderada Demandada	PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. 1.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fb90d4be-382b-4cd4-9203-f3153258d9c9?vcpubtoken=8bb7bd1f-b4dd-4c5d-8da2-b040684aced7>

PARTE 2

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/24e9a5f6-5668-4114-9b75-206b379bb92c?vcpubtoken=c04ebb7c-f7dd-4f15-b55f-a991a015d04c>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No 210 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora DIANA MARCELA ATEHORTÚA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.871 y a la menor SALOME MUÑOZ ATEHORTÚA identificada con tarjeta de identidad No. 1.025.655.770, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas. Tercero. Sin COSTAS en esta instancia. Cuarto. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: NO INTERPONE RECURSO. Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSO.
RESUELVE RECURSO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb90d4be-382b-4cd4-9203-f3153258d9c9?vcpubtoken=8bb7bd1f-b4dd-4c5d-8da2-b040684aced7>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24e9a5f6-5668-4114-9b75-206b379bb92c?vcpubtoken=c04ebb7c-f7dd-4f15-b55f-a991a015d04c>

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte demandada, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación, y a su vez se surta el grado jurisdiccional de Consulta. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fb90d4be-382b-4cd4-9203-f3153258d9c9?vcpubtoken=8bb7bd1f-b4dd-4c5d-8da2-b040684aced7>

PARTE 2

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/24e9a5f6-5668-4114-9b75-206b379bb92c?vcpubtoken=c04ebb7c-f7dd-4f15-b55f-a991a015d04c>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DIANA MARCELA ATEHORTÚA GUTIÉRREZ
DEMANDANTE
C.C. 43.743.871

DIANA MILENA VÁSQUEZ CASTAÑO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 32.107.733
T.P. No. 141.057 del C.S. de la J.
E-mail: dianavasquezc@gmail.com

PATRICIA CERÓN SÁNCHEZ
APODERADA DEMANDADA
C.C. 34.545.617
T.P. No. 138.877 del C.S. de la J.

E-mail: patriciaceron@une.net.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fb90d4be-382b-4cd4-9203-f3153258d9c9?vcpubtoken=8bb7bd1f-b4dd-4c5d-8da2-b040684aced7>

PARTE 2

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/24e9a5f6-5668-4114-9b75-206b379bb92c?vcpubtoken=c04ebb7c-f7dd-4f15-b55f-a991a015d04c>

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58443e7f14be9e155dc1021373066a0c186e9cc0e48bc96c7a11d8b3b39dd0e

Documento generado en 04/06/2021 11:20:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb90d4be-382b-4cd4-9203-f3153258d9c9?vcpubtoken=8bb7bd1f-b4dd-4c5d-8da2-b040684aced7>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24e9a5f6-5668-4114-9b75-206b379bb92c?vcpubtoken=c04ebb7c-f7dd-4f15-b55f-a991a015d04c>